INFORME/SEGUIMIENTO Y/O ACTUACIÓN DE CONTROL INTERNO:

Seguimiento a las Directrices de Austeridad, Economía y Eficiencia del Gasto Público al III Trimestre de 2021.

FECHA DE ELABORACIÓN:

29 noviembre de 2021.

OBJETIVO:

Efectuar el seguimiento y verificación para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones y acciones adelantadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en lo relacionado con la Austeridad del Gasto Público, frente a los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para gastos de funcionamiento e inversión, dando cumplimiento de manera integral a la normatividad que para tal efecto rige en esta materia.

ALCANCE Y/O CORTE:

La evaluación y seguimiento se realizará analizando las cifras presentadas en materia de austeridad en los diferentes rubros que componen los gastos de funcionamiento e inversión para el tercer trimestre de 2021 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

CRITERIO(S) / NORMA(S):

1. Ley 87 de noviembre 29 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
2. Ley 1712 de marzo 6 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
3. Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 *"por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*.
4. Decreto 984 de Marzo14 de 2012 *"Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998"*.
5. Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 con sus adicciones y modificaciones *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".*
6. Directiva Presidencial No 09 de noviembre 09 de 2018 *"Directrices de Austeridad"*.
7. Decreto 1385 de diciembre 31 de 2021 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*.
8. Ley 2061 de noviembre 28 de 2020 *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021"*.
9. Decreto 371 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".*
10. Directiva Presidencial No. 05 del 17 de junio de 2021 *"Austeridad en arrendamiento y comodato de bienes inmuebles"*
11. Demás normatividad que sea promulgada y que afecte el presupuesto de Prosperidad Social para la vigencia 2021.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

CONDICIÓN ACTUAL, ESTADO, AVANCES Y/O LOGROS

INTRODUCCION

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado Colombiano. Por lo anterior, como tercera línea de defensa, la Oficina de Control Interno presenta el informe de seguimiento *"Plan de Austeridad del Gasto"*, correspondiente al tercer trimestre de

2021. En el presente documento, se muestra un análisis sobre la evolución de gastos que se encuentra sometido a la política de austeridad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en concordancia con el Decreto 371 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"* y la Directiva Presidencial No. 05 del 17 de Junio de 2021 *"Austeridad en arrendamiento y comodato de bienes inmuebles".*

Basados en la información financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y en relación con las líneas de defensa; la Oficina de Control Interno realiza un seguimiento, en donde verifica de manera razonable y oportuna la calidad de la información registrada en el aplicativo de Austeridad del gasto, así como información financiera generada por las dependencias responsables del control de los gastos mencionados en la normatividad aplicable, efectuando cruces de cifras que son cotejadas frente a los soporte de gastos reportados, para así emitir el presente informe respecto a las medidas impuestas al interior de la entidad, sus efectos, la aplicabilidad de las mismas y el reconociendo los resultados obtenidos al corte del informe.

Para el informe en mención se procede con la revisión de los gastos y la información emitida por el aplicativo SIIF Nación, tomando como referentes: la ejecución presupuestal, los estados contables, los informes de obligaciones, la planta de personal, los contratos de prestación de servicios, entre otros.

1. METODOLOGIA

De conformidad con el marco normativo vigente en materia de Austeridad en el gasto, mensualmente cada una de las áreas debe reportar a la Secretaria General del Departamento de Prosperidad Social, la ejecución del gasto frente a lo presupuestado y el ahorro alcanzado, posteriormente se envían los reportes a la Oficina de Control Interno, quien realiza el seguimiento tanto cuantitativo como cualitativo con el propósito de verificar la efectividad de las medidas y controles establecidos y sí se están obteniendo los resultados planteados en el tema relacionado con la austeridad en el gasto, el presente informe corresponde al tercer trimestre de 2021, por lo que se analiza el resultado consolidado de la vigencia a fin de verificar si se está presentando o no ahorro en el transcurso de esta.

2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

2.1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten".

Mediante Decreto 2559 del 30 de diciembre de 2015 se fusiona la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT, conformando entre si el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social, con lo cual se modificó la estructura organizacional de este último.

Que mediante el Decreto 2562 del 30 de diciembre de 2015, se modificó la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, establecida por medio del Decreto 4966 de 2011 y modificada mediante el Decreto 2582 de 2012.

Que mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suprimiendo la Dirección de Gestión Territorial y las funciones asignadas en materias relacionadas con el desarrollo territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito para ser asumidas por la Agencia de Renovación del Territorio.

Que mediante el Decreto 2095 del 22 de diciembre de 2016, se modificó la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, establecida por medio del Decreto 4966 de 2011, suprimiéndose unos empleos.

De acuerdo con lo anterior, Prosperidad Social cuenta con una planta de personal de 1.407 empleados distribuidos en las dependencias de la Entidad de acuerdo con la naturaleza de estos, atendiendo las necesidades funcionales, de servicio y de cargas de trabajo.

Tabla 1. Planta de Personal al 30 de septiembre de 2021

Dependencia	Provisto	Vacante	Total
Despacho del Director del Departamento	14	10	24
Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario	18	9	27
Dirección de Gestión Y Articulación de la Oferta Social	33	12	45
Dirección de Inclusión Productiva	114	32	146
Dirección de Infraestructura Social 7 Hábitat	100	32	132
Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	241	56	297
Dirección Regional Amazonas	4		4
Dirección Regional Antioquia	9	1	10

Dirección Regional Arauca	5	1	6
Dirección Regional Atlántico	5		5
Dirección Regional Bogotá	7	1	8
Dirección Regional Bolívar	5	2	7
Dirección Regional Boyacá	3	1	4
Dirección Regional Caldas	6		6
Dirección Regional Caquetá	5	1	6
Dirección Regional Casanare	7		7
Dirección Regional Cauca	4	1	5
Dirección Regional Cesar	3	1	4
Dirección Regional Chocó	5		5
Dirección Regional Córdoba	4		4
Dirección Regional Cundinamarca	5		5
Dirección Regional Guainía	3		3
Dirección Regional Guaviare	4		4
Dirección Regional Huila	3	2	5
Dirección Regional La Guajira	4		4
Dirección Regional Magdalena	6		6
Dirección Regional Magdalena Medio	4		4
Dirección Regional Meta	6		6
Dirección Regional Nariño	8		8
Dirección Regional Norte de Santander	7	1	8
Dirección Regional Putumayo	5	1	6
Dirección Regional Quindío	3	2	5
Dirección Regional Risaralda	5		5
Dirección Regional San Andrés	3		3
Dirección Regional Santander	4	1	5
Dirección Regional Sucre	6		6
Dirección Regional Tolima	5	1	6
Dirección Regional Urabá	4		4
Dirección Regional Valle del Cauca	5		5
Dirección Regional Vaupés	3	2	5
Dirección Regional Vichada	4	1	5
Oficina Asesora de Comunicaciones	19	2	21
Oficina Asesora de Planeación	37	17	54
Oficina Asesora Jurídica	73	18	91
Oficina de Control Interno	9	2	11
Oficina de Gestión Regional	5	3	8
Oficina de Tecnologías de Información	14	3	17
Secretaría General	42	12	54
Subdirección de Contratación	22	23	45
Subdirección de Operaciones	57	20	77
Subdirección de Talento Humano	40	10	50
Subdirección Financiera	62	22	84
Subdirección General de Programas y Proyectos	19		19
Subdirección General para la Superación de la Pobreza	13	3	16
Total	**1.101**	**306**	**1.407**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2021.

Conforme a lo anterior, Prosperidad Social se encuentra en cumplimiento del artículo de referencia teniendo en cuenta que en el periodo objeto de seguimiento no se han efectuado modificaciones a la planta de personal que genere costo, dado que la vigente se encuentra distribuida por necesidades funcionales y de servicio, la cual puede presentar reubicación de los funcionarios por necesidad del servicio.

Cabe resaltar que entre el I y III trimestre de 2021, se realizó la vinculación de 7 funcionarios en la planta de personal de la Entidad.

2.2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Con el fin de verificar que los contratos de prestación de servicios con personas naturales sólo se celebren cuando no exista personal de planta con la capacidad para realizar las actividades que se contraten, cada vez que se requiera y previo a la suscripción de los contratos, la Subdirección de Talento Humano verifica y certifica lo correspondiente.

Los contratos suscritos por la Prosperidad Social al 30 de septiembre de 2021 corresponden a (Incluyen cesiones presentadas en el periodo):

Tabla 2. Contratos de Prestación de Servicios Suscritos de julio a septiembre de 2021

Dependencia	No. Contratistas	Valor Total Contrato
Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario	1	21.131.065
Dirección de Inclusión Productiva	4	162.609.199
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat	4	195.044.513
Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	13	329.335.523
Dirección General	1	14.550.000
Oficina Control Interno	1	19.000.000
Oficina de Tecnologías de la Información	1	20.400.000
Subdirección de Talento Humano	1	28.977.500
Subdirección General para la Superación de la Pobreza	1	13.691.870
Total	**27**	**804.739.670**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Contratación a través de correo electrónico del 08 de noviembre de 2021.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Contratación, se puede establecer que esta adoptó como medida el cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 26 del 14 de septiembre de 2020 de Secretaria General, que dispone los lineamientos sobre la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

Como complemento a lo anterior la Secretaría General manifiesta que *"A partir de la vigencia 2019 se hizo una reducción aproximada de más de 300 contratos respecto a la contratación de la vigencia 2018, de tal forma que se han celebrado los contratos estrictamente necesarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para coadyuvar el cumplimiento de las misionalidad, funciones y fines de la entidad.*

Cabe resaltar, que si bien es cierto, existe un incremento en el número de contratos celebrados, éstos se han justificado debidamente, dado que no existe personal de planta suficiente, que atienda la operación y requerimientos de los nuevos programas que a través del Decreto 812 de 2020, le fueron en su administración y operación, delegados a la Entidad, como son Ingreso Solidario, programa que busca contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, en los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de otros programas del gobierno nacional; protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, que tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social y compensación del impuesto sobre las ventas -IVA, a través de la entrega de una ayuda monetaria no condicionada.

Así mismo, fue necesario contar con el apoyo de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la estructuración y desarrollo de la convocatoria 001, donde Prosperidad Social a través de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, promueve la construcción de obras que contribuyan a la generación de ingresos de las comunidades en situación de pobreza a nivel nacional".

Es importante resaltar que Prosperidad Social ha suscrito los contratos estrictamente necesarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para coadyuvar el cumplimiento de las misionalidad, funciones y fines de la entidad.

2.3. Horas extras y vacaciones

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 4. Horas Extras y Vacaciones. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.

Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero".

2.3.1. Horas extras

Prosperidad Social, para el tercer trimestre de 2021 causó $26.631.797 por concepto de horas extras para los cargos Conductor Mecánico (12 funcionarios) y Secretario Ejecutivo Despacho Director (2 funcionarios), lo anterior de acuerdo con lo registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Tabla 3. Horas Extras III Trimestre 2021 por Cargo

Cargo	Valor
Conductor Mecánico	26.136.413
Secretario Ejecutivo Despacho Director	495.384
Total	**26.631.797**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2021.

De acuerdo con las horas extras pagas al tercer trimestre de 2021 correspondientes a $63.578.299, se presenta un incremento del 53,93% en relación con el gasto acumulado para la vigencia 2020 que corresponde a $41.302.653.

Conforme a la variación presentada por parte de la Subdirección de Talento Humano, se manifiesta que *"No se presenta % de ahorro frente al año 2020 en el rubro de horas extras porque el Gobierno Nacional decidió tomar las medidas pertinentes para la contención de la pandemia a través de la expedición del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.", en este sentido se establece el aislamiento preventivo obligatorio para toda la población en el territorio nacional a partir del 25 de marzo, esto significa que se limita la libre circulación de personas y vehículos en el país, por lo que originó una disminución en las horas extras laboradas por los funcionarios de la entidad, haciendo que para el año 2020 la ejecución del rubro de horas extras fuera atípico"*

2.3.2. 2.3.2. Indemnización por Vacaciones

Verificada la información reportada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación frente a lo reportado por la Subdirección de Talento Humano se evidenció que, en los meses de julio a septiembre de 2021, en lo relacionado con el rubro de indemnización de vacaciones; se identificaron 19 retiros definitivos del personal, reconociendo un gasto por $80.277.697, como se evidencia a continuación:

Tabla 4. Indemnización por Vacaciones III Trimestre de 2021

Cargo	Valor
Indemnización por Vacaciones	80.277.697
Retroactivo Vacaciones Indemnizadas	5.216.076
Total	**85.493.773**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2021.

De acuerdo el gasto por indemnización por vacaciones al tercer trimestre de 2021 correspondientes a $260.642.483, se presenta un incremento del 52,41% en relación con el gasto acumulado para igual periodo en la vigencia 2020 correspondiente a $171.011.531; es así que si bien el gasto por indemnización de vacaciones corresponde al retiro definitivo de funcionarios, se evidencia el pago de más de un periodo; por lo cual se hace necesario que la Subdirección de Talento Humano incentive el disfrute de estas una vez se cumpla el periodo correspondiente, teniendo en cuenta que por regla general estas no deben ser acumuladas; dado que el pago al retiro o disfrute de estas genera un mayor costo para la Entidad.

Al igual, en el consolidado de vacaciones suministrado por dicha Subdirección; se evidencian funcionarios con más de un periodo acumulado así:

Tabla 5. Acumulado Vacaciones al III Trimestre de 2021

No. de Días	Cantidad Funcionarios		
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre
16 a 30 Días	494	520	506
31 a 45 Días	210	224	217
46 a 60 Días	231	30	32
Más de 60 Días	1	-	-
Total	**936**	**774**	**755**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2021.

No obstante, lo anterior y en comparación con informes anteriores, se evidencia una disminución en los funcionarios que presentan más de un periodo de vacaciones pendiente de disfrute, a lo cual la Subdirección de Talento Humano informa que:

"La Subdirección de Talento Humano en cumplimiento de la normatividad legal vigente, expide todos los años la "CIRCULAR DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES" donde se señala lo siguiente:

- *Se invita a los servidores públicos que hayan causado su año de servicio y deseen programar su periodo de vacaciones, lo realicen a través del aplicativo IRIS, una vez sea concertado con su jefe inmediato.*

- *Se indica a los servidores públicos que esa programación de vacaciones se debe efectuar de acuerdo con los lineamientos, precisando que las vacaciones no deben ser acumuladas, ni interrumpidas. (Directiva Presidencial No.9 de 2018).*

- *Se solicita a los servidores públicos con dos o más periodos causados de vacaciones, que "deben" programar sus periodos causados.*

- *Adicionalmente, la Subdirección de Talento Humano envió correo electrónico el día 28 de abril de 2021 informando a los servidores públicos que corren el riesgo de prescribir el cuarto periodo de vacaciones, invitándolos a que los programen de manera urgente so pena de perder su disfrute".*

A su vez indica que *"Se hace la salvedad que en Prosperidad Social solo se Indemnizan las vacaciones a los funcionarios que se retiran de la entidad, sin embargo este rubro también fue influenciado por la pandemia del coronavirus COVID-19 en al año 2020, dado que la dinámica de retiros de los funcionarios durante dicho año fue baja, en relación de los años anteriores, en general fue un año estático frente a novedades de la planta de personal, por lo que la ejecución del 2020 de este rubro fue menor y es de esperar que para el año 2021 se presenten un mayor número de retiros lo que conlleva a que no se presenten ahorros para el año 2021 en el rubro de Indemnización de Vacaciones"*.

2.4. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 5. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles".

Prosperidad Social para el tercer trimestre de 2021, no ha generado el cambio de inmuebles ni la compra de equipos.

En cuanto al mantenimiento o reparación de bienes, Prosperidad Social realizó trabajos de mantenimiento de bienes inmuebles dada la suscripción de la aceptación de oferta No 215 de 2021 el 26 de abril con la firma INPAME por valor de $80.000.000; cuyo objeto consiste en *"Suministrar materiales de ferretería tales como: materiales eléctricos, materiales de cerrajería, materiales de construcción, materiales de fontanería y demás elementos necesarios para las actividades propias de mantenimiento locativo y de las plantas eléctricas en las diferentes sedes del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social en el territorio Nacional".*

De otra parte, a través de la MESA DE AYUDA durante el tercer trimestre del año 2021 (Julio a septiembre) se recibieron diferentes solicitudes por parte de las sedes a nivel nacional (16) (Amazonas, Atlántico, Caldas, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Meta, Santander, San Andres y Tolima) por $10.637.238 correspondientes a reparaciones menores y de muebles (Sillas, cielos rasos; entre otros).

Finalmente se mantienen las comunicaciones vía correo electrónico y el diligenciamiento del formato de salida de elementos para trabajo en casa, donde se reitera el cuidado y la responsabilidad que los funcionarios deben tener con los bienes que le han sido asignados.

Directiva Presidencial 05 del 17 de junio de 2021

"1. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

1.1. Se deberá limitar la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, a aquellos inmuebles que sean indispensables para el funcionamiento del servicio público y la realización de sus actividades.

1.2. Para nuevos contratos o ampliación de plazo de los vigentes, se debe considerar, en el marco de los análisis y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para el arrendamiento de inmuebles, una evaluación que permita determinar la necesidad del contrato o su ampliación, de acuerdo con el funcionamiento y operación de las áreas de cada entidad.

Dicha evaluación debe contar con alternativas técnicas y financieras frente a los costos de arrendamiento y de reubicación, priorizando la reducción de cánones

2. BIENES EN COMODATO

De acuerdo con los lineamientos legales y reglamentarios, las entidades deben, como, buena práctica contractual"" adelantar las coordinaciones pertinentes, a fin de suscribir contratos de comodato entre entidades, cuando a ello haya lugar, y que puedan sustituir la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con particulares.

Para ello, las entidades públicas deberán verificar la existencia de inmuebles disponibles entre ellas, y principalmente con Central de Inversiones S.A. CISA, que puedan suplir las necesidades de la entidad"

Al respecto Prosperidad Social durante el tercer trimestre de 2021 no realizó la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y de contratos de comodato para el arrendamiento de bienes inmuebles.

2.5. Prelación de Encuentros Virtuales

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto".

Conforme a lo anterior, Prosperidad Social desde la declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, implementó medidas como el aislamiento preventivo, prohibición de reuniones en espacios cerrados, trabajo en casa y alternancia, para mitigar los efectos de la pandemia por COVID - 19. Acorde a lo anterior, desde el 30 abril de 2020, la Secretaría General de la entidad, utilizando los canales de comunicación existentes, envió la Circular No. 17 de 2020 relacionada con el *"Protocolo de Bioseguridad".*

Para la atención de la emergencia sanitaria COVID – 19, la Subdirección de Talento Humano realizó las respectivas acciones requeridas desde el Sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual tiene como propósito anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo en la entidad en cumplimiento del Decreto No. 1072 de 2015.

Prosperidad Social expidió actos administrativos, con el fin de regular la asistencia a laborar de todos los servidores públicos de la entidad, desde la declaratoria de emergencia sanitaria, así:

Resolución No. 00530 del 16 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones"*, Prosperidad Social determinó dos (2) horarios laborales, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país.

Resolución No. 00577 del 19 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, estableció medidas adicionales para atender la contingencia generada por el COVID-19, determinando el trabajo en casa para todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, con el fin que realicen las funciones propias del empleo que desempeñan y cumplan con sus obligaciones, de manera remota en casa, bajo las directrices del jefe inmediato o supervisor, respectivamente.

Circular No. 25 del 31 de agosto de 2020, determinando los lineamientos generales para que los servidores públicos retornen a sus labores de manera presencial en las sedes de la entidad, en forma gradual y progresiva adoptando las medidas necesarias y cumpliendo los protocolos de bioseguridad para impedir la extensión de los efectos del COVID-19; para lo cual determinó cinco (5) jornadas laborales, en donde tan solo dos (2) días a la semana deberán prestar el servicio de manera presencial, lo cual indica que la mayor parte del trabajo se continuará prestando mediante la modalidad de trabajo en casa.

Así mismo, se expidió la Resolución No. 01582 del 03 de septiembre de 2020, mediante la cual se establece con carácter temporal y extraordinario la jornada laboral de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —Prosperidad Social, mientras continúan las condiciones de riesgo a la salud en el marco de la emergencia sanitaria, mediante los turnos y condiciones determinadas en la Circular No. 25 del 31 de agosto de 2020, y se derogaron expresamente las Resoluciones No. 00530 y 00577 de 2020.

Mediante la Circular No. 05 de 2021, se modificó la Circular No. 025 de 2020, incluyendo el literal c) al numeral 10, con el fin de flexibilizar el cumplimiento de los turnos establecidos en la citada Circular, cuando se presenten medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Distrital o Municipal, relacionadas con aislamientos preventivos o toque de queda, cuando así lo consideren, para evitar el incremento de los contagios de COVID-19.

Mediante la Circular No.16 del 03 de junio de 2021, se notificó suspender la asistencia presencial a las sedes de Prosperidad social (del 03 al 11 de junio de 2021), teniendo en cuenta las medidas

adoptadas por las diferentes autoridades locales, en todo el territorio nacional, debido a las alertas rojas decretadas en algunas Unidades de Cuidado Intensivo- UCI, del país por incremento en contagios de Covid-19.

Mediante la Circular No. 18 del 11 de junio de 2021 se estableció el retorno presencial a laborar en Prosperidad Social.

Mediante la Circular No. 21 del 25 de junio de 2021 Suspender la asistencia presencial a las sedes del Departamento Administrativo para la de conformidad con los horarios establecidos en la Circular No. 18 del 11 de junio de 2021, a partir del 28 de junio de 2021, con el fin de evitar el incremento en los contagios de COVID- 19.

Mediante la Circular No. 22 del 28 de junio de 2021 se establece el Protocolo de aislamiento selectivo, con distanciamiento Individual Responsable- Alcance protocolo de Bioseguridad, en el numeral 4.1.2 Distanciamiento físico se recomienda atender a la indicación en cuanto Atención de Clientes Internos y Externos *"La atención de clientes internos y externos se realizará de manera virtual haciendo uso de las ayudas tecnológicas disponibles en la Entidad (Teams, teléfono, correo institucional, entre otros). Si es imprescindible la atención presencial, se deberá conservar la distancia de seguridad de un (1) metro al radio y se deberá portar de manera obligatoria los Elementos de Protección Personal necesarios".*

Mediante la Circular No. 24 de Julio 14 de 2021, se establecen los Lineamientos Prestación del Servicio en Prosperidad Social. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, una vez realizado el monitoreo de la situación informada por las autoridades competentes en relación con la atención y capacidad del sistema de salud y de ocupación de unidades de cuidados intensivos y analizadas las diferentes situaciones presentadas por los servidores públicos en el retorno a sus labores de manera presencial en las sedes de la entidad, considerando salvaguardar la vida e integridad de nuestros servidores públicos y colaboradores, así como contribuir a su bienestar y cuidado, ha determinado dichos lineamientos.

Mediante la Circular No. 27 de septiembre 29 de la presente vigencia cuyo asunto obedece al *"Diplomado y Conversatorio Obligatorio en Innovación Social- ESAP*", la Entidad busca capacitar a sus funcionarios y promover la innovación pública, en cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la Equidad",* este diplomado, promueve no solamente los encuentros virtuales sino la innovación social y el emprendimiento tecnológico con el fin de acercarnos cada vez más a la ciudadanía en atención a sus necesidades.

Los Servicios de Tecnología de la Información se encuentran disponibles 7x24, quienes a su vez han realizado talleres para uso y apropiación de las herramientas colaborativas como (Teams, One Drive, Sharepoint, Planner, etc), lo que incentiva el uso de estas y potencializa el valor de las reuniones virtuales.

2.6. Suministro de tiquetes

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 7. Suministro de Tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán

hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos".

De acuerdo con la información suministrada por el GIT Comisiones y Desplazamientos de Prosperidad Social, se evidenció que el gasto correspondiente a tiquetes para el tercer trimestre de 2021 ascendió a $155.733.243 los cuales se encuentran debidamente aprobados por la Ordenadora del Gasto.

Entre las medidas establecidas para dar cumplimiento a la disminución del gasto por concepto de tiquetes, se encuentra:

- Resolución 2416 del 26 de octubre de 2021, con la cual Prosperidad Social promueve el uso de mecanismos basados en las TIC para reducir desplazamientos y reducir los gastos. Por otro lado, la entidad cuenta con una escala de viáticos para trayectos inferiores a 60 km en dónde se reconoce el 20% del viático diario. De igual manera, una vez revisados y legalizados los informes de comisión, se liquida para pago solo el 25% del viático diario cuando la comisión inicia después de 11:00 a.m. o termina antes de 3:00 p.m. y se liquida para pago solo el 50% del viático diario cuando la comisión inicia después de 6:00 p.m. o termina antes de 9:00 a.m.
- Acuerdos comerciales con las aerolíneas LATAM y AVIANCA para obtener descuentos en la compra de tiquetes aéreos los cuales son del 20% y 15% respectivamente.
- Resolución 2416 del 26 de octubre de 2021, establece como principio la planeación a fin de que las comisiones se programen con la suficiente antelación y así lograr conseguir tiquetes más económicos.

2.7. Reconocimiento de viáticos, delegaciones oficiales y autorización previa al trámite de comisiones de servicios al exterior

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.

ARTÍCULO 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.

Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional".

En lo concerniente a viáticos al interior, se evidencio que la Entidad incurrió en un gasto correspondiente a $261.228.482 para el tercer trimestre de 2021; para dicho rubro se presentan medidas en materia de austeridad correspondientes a:

- Resolución 2416 del 26 de octubre de 2021, con la cual Prosperidad Social promueve el uso de mecanismos basados en las TIC para reducir desplazamientos y reducir los gastos. Por otro lado, la entidad cuenta con una escala de viáticos para trayectos inferiores a 60 km en dónde se reconoce el 20% del viático diario. De igual manera, una vez revisados y legalizados los informes de comisión, se liquida para pago solo el 25% del viático diario cuando la comisión inicia después de 11:00 a.m. o termina antes de 3:00 p.m. y se liquida para pago solo el 50% del viático diario cuando la comisión inicia después de 6:00 p.m. o termina antes de 9:00 a.m.
- Acuerdos comerciales con las aerolíneas LATAM y AVIANCA para obtener descuentos en la compra de tiquetes aéreos los cuales son del 20% y 15% respectivamente.
- Resolución 2416 del 26 de octubre de 2021, establece como principio la planeación a fin de que las comisiones se programen con la suficiente antelación y así lograr conseguir tiquetes más económicos.

2.8. Eventos

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:

a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.

b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.

c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.

d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.

e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones".

Conforme a la información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones; Prosperidad Social para el tercer trimestre de 2021, realizó 46 eventos por un valor de $242.073.960.

Los gastos efectuados durante el periodo correspondieron a apoyo con los refrigerios, almuerzos y por cuanto el montaje del stand, transporte y salón en donde se realizaron las actividades los gestionaron las alcaldías locales o en su defecto se realizaron en las instalaciones de la Entidad.

2.9. Esquemas de Seguridad

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.

Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad".

Prosperidad Social desde la vigencia 2018 cuenta con la asignación de un vehículo para la Dirección General por parte de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los gastos de mantenimiento de este son cubiertos por dicha Entidad, a su vez se cuenta con dos vehículos asignados por la Sociedad de Activos Especiales - SAE que se utilizan como seguidores cuyos gastos de mantenimiento y combustibles son asumidos por Prosperidad Social.

2.10. Vehículos Oficiales

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 13. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.

PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sean para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional para la defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.

La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia.

Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano.

PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada".

Prosperidad Social, al tercer trimestre de 2021 cuenta con 15 vehículos Oficiales y durante dicho periodo no realizó la adquisición de estos en cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto.

Por parte de la Entidad, se realiza seguimiento permanente a la utilización del parque automotor para poder suministrar el mantenimiento preventivo en forma oportuna y así evitar mantenimientos correctivos que representen costos elevados para la Entidad.

En cuanto al mantenimiento de los vehículos la Entidad cuenta con el Contrato No. 207 de 2021 suscrito el 15 de abril, el cual tiene como objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos), a todo costo, para los vehículos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL propios y/o entregados en comodato o mediante asignación provisional",* teniendo en cuenta que este se ve afectado debido a las fallas presentadas en el parque automotor en la razón a la antigüedad de este.

2.10.1. Gasto por combustible

El suministro de combustible para los vehículos de la entidad en controlado mediante Chip y se viene realizando a través de la OC 34989 de 2018 suscrita con Organización Terpel S.A.

Tabla 6. Consumo de Combustible III Trimestre de 2021

Mes	Valor
Julio	4.146.846
Agosto	5.890.705
Septiembre	5.317.423
Total	**15.354.974**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2021.

Los consumos de combustible se han visto afectados por las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la alta dirección de la entidad para contrarrestar los efectos del COVID 19, en cuanto al consumo correspondiente a volumen este asciende a 1.347 galones.

Tabla 7. Consumo de Combustible por Volumen III Trimestre de 2021

Mes	Volumen
Julio	498
Agosto	707
Septiembre	628
Total	**1.833**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 05 de septiembre de 2021.

2.11. Ahorro en publicidad estatal

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 14. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto Generar de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocione la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión".

La Oficina Asesora de Comunicaciones de Prosperidad Social no ha adquirido servicios de publicidad y/o espacios publicitarios en las dos últimas vigencias, en atención a las solicitudes de austeridad en el gasto.

2.12. Papelería y telefonía

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 15. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.

b. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su espacio web.

c. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.

d. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.

e. Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad.

f. Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces".

2.12.1. Papelería, Fotocopias e impresiones

Prosperidad Social a durante la vigencia 2020 realizó la suscripción de contrato de comodato para la instalación de impresoras con control de impresión, de otra parte, se continúa con el uso del

stock de papel oficio a fin de no incurrir en la compra de papelería y se ha incentivado el uso de herramientas tecnológicas para la presentación de informes.

Conforme a lo anterior, durante el tercer trimestre de 2021 (agosto) la Entidad adelantó a través de Colombia Compra Eficiente la suscripción de la Orden de Compra No.73471 de 2021 con la empresa Veneplast Ltda., cuyo objeto es *"Suministro de consumibles de impresión originales marca HP para las impresoras del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL"* por valor de $119.513.211.

2.12.2. Telefonía

Para el tercer trimestre de 2021, el consumo total por concepto de telefonía corresponde a $21.729.707; el cual incluye 102 líneas telefónicas con un plan promedio de $71.409 a septiembre de 2021.

Es importante tener en cuenta que en la relación de gastos incurridos por servicio de telefonía en el III trimestre de 2021 se observa una disminución global del 1,63% respecto a los valores cancelados en el mismo trimestre del año anterior, lo cual se evidencia principalmente en el ítem de Servicio de Avantel (-100%) por cuanto para este periodo no se tiene ese servicio contratado, en Celulares Directivos que se presenta una disminución del 22,05% por la disminución de tarifas mensuales pactadas en la nueva negociación realizada y la disminución del 22,81% por tarifas en servicio de telefonía fija en las regionales.

Tabla 8. Comparativo Telefonía Móvil – Ahorro

Comparativo III Trimestre 2020-2021 telefonía				
Comparativo- Servicios Telefonía	**III Trimestre 2020**	**III Trimestre 2021**	**Variación**	**Observaciones**
Avantel	2.413.941	$-	-100,00%	Avantel dejo de prestar el servicio desde comienzo de 2021
Troncal SIP (local extendido) Bolsa de LD Bolsa de dinero de larga distancia nacional y/o internacional -15142060 - 15189646-	10.495.800	10.710.000	2,04%	Servicio nuevo, adquirido desde abril de 2020
Call Center-E1 (5954412)	6.482.433	6.493.770	0,17%	
Call Center-atención al usuario -18000 - 00951100 - 15954410 – 15149626	340.624.410	340.624.410	0,00%	
Celulares Directivos	26.587.317	21.783.447	-22,05%	Desde mayo de 2021 se aplican las nuevas tarifas por negociación de planes celulares directivos
Troncal SIN Central-ITAU-2 -5189646	8.666.424	8.666.424	0,00%	
Troncal SIP Móvil- bajo la línea 3172385630.	8.418.840	1.682.640	-80,01%	Nuevo servicio-adquirido desde mayo del 2020 en el mes de septiembre tramita la diferencia del servicio prestado de las de Troncal SIP móvil G7II-92k 20 Sesiones e Infraestructura Troncal SIP móvil
Infraestructura Troncal SIP CALL CENTER y servicios- bajo la línea 3172385630	-	7.551.579		Servicio solicitado por Secretaria General justificado en que la Entidad empezaría a administrar y gestionar los programas de Ingreso Solidario, Devolución IVA y Colombia Mayor, desde el Centro de Contacto, considerando que el incremento de PQRS por todos los canales, se incrementarán sustancialmente por lo que se requieren nuevas líneas para el Centro de Contacto.
Telefonía fija Regionales	10.720.686	8.728.970	-22,81%	Es de aclarar que para a finales la vigencia del 2020 los servicios de local extendida se unificaron en la bolsa de minutos de la entidad por eso se presenta una reducción en comparación al valor total de 2020
Televisión -satelital	-	1.431.153		En el primer semestre de la vigencia 2020 movistar no presto el servicio de televisión

Total	**414.409.851**	**407.672.393**	**-1,63%**	

Fuente: Información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2021.

2.13. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 16. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio".

"ARTÍCULO 17. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior, de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas y sociedades públicas que compitan con empresas del sector privado".

Prosperidad Social, durante el tercer trimestre de 2021 no incurrió en gastos por concepto de suscripción a periódicos y revistas, publicaciones, bases de datos, regalos corporativos, souvenir y recordatorios.

2.14. Sostenibilidad Ambiental

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

ARTÍCULO 19. Sostenibilidad ambiental. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación propenderán por adoptar las siguientes acciones:

a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.

b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.

c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.

d. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.

e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medíos de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.

f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional".

El consumo por servicios públicos presentado en Prosperidad Social para el tercer trimestre de 2021 corresponde a $253.236.273, con el cual se presenta un incremento del 12,18% en relación con el gasto acumulado para el mismo periodo en la vigencia 2020 que correspondiente a $225.748.215.

Tabla 8. Consumo de Servicios Público III Trimestre de 2021

Servicio	Consumo	Valor
Energía	369.476	216.298.304
Alumbrado Publico	106.666	8.191.288
Gas	6	18.166
Acueducto	1.991	10.539.169
Alcantarillado	1236	3.295.550
Aseo	1052	14.893.796
Total		**253.236.273**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subdirección de Operaciones a través de correo electrónico del 05 de noviembre de 2021.

2.14.1. Acueducto y Alcantarillado

Un avance importante es la obtención de la certificación en Basura Cero, lo cual nos permite implementar estrategias de reducción, reutilización, aprovechamiento y valorización de residuos sólidos Enfocada a la mejora continua por medio de la implementación de la metodología de Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA)

Algunos beneficios de esta implementación son:

• Promueve al interior de las organizaciones la innovación en transformación de materiales y logísticas inversas con sus proveedores y clientes.
• Su implementación motiva a las organizaciones a identificar nuevas cadenas de valor para subproductos, residuos pos-industriales y pos-consumo.
• En gestión de envases y empaques se constituye en una herramienta para iniciar planes y programas para dar cumplimiento a las futuras metas de responsabilidad extendida del productor (REP).
• Prepara a las organizaciones para cumplir las normas ambientales en gestión integral de residuos sólidos de acuerdo con el nuevo marco tarifario y aprovechamiento de residuos post-industriales.
• Complemento de los sistemas de gestión ambiental de las organizaciones (ISO 14.001)
• Permite evaluar y analizar los procesos de gestión ambiental en materia de residuos y su relación con el cambio climático.

• Implementar una cultura organizacional que involucra a todos los actores dirigida a resultados concretos en Economía Circular y reducción de impactos ambientales relacionados con residuos sólidos.
• Ser la primera Entidad del Orden Nacional certificada en Sistema Basura Cero
• Obtener un estándar dirigido al fortalecimiento de la gestión interna de Prosperidad Social en materia de residuos, enfocada a la mejora continua
• Generar acciones frente a la adaptación y mitigación al cambio climático
• Compromisos voluntarios y técnicas que disminuyan la cantidad de residuos sólidos que se envían a rellenos sanitarios.

A su vez se han fortalecido las campañas de cuidado y uso eficiente de los recursos a través de la participación de los Vigías Ambientales; para lo cual se suscribió el Contrato No. 323 de 2020 para la recolección de residuos aprovechables, incluyendo la campaña de *"Botellas de Amor"* donde se busca la disposición adecuada de material plástico para la entrega final a una fundación.

El gasto por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo durante el tercer trimestre de 2021 corresponde a $28.728.515, el cual representa un incremento del 87,89% en relación con el gasto acumulado para el mismo periodo de la vigencia 2020 que correspondiente a $15.290.173.

2.14.2. Energía

Prosperidad Social mantiene las campañas y los avisos en los baños recordando el buen uso de los servicios públicos, mediante la instalación de sensores de luz en cada piso de la sede principal.

El gasto por concepto de energía y alumbrado público durante el tercer trimestre de 2021 corresponde a $224.489.592, se presenta un incremento del 6,68% en relación con el gasto acumulado para el mismo periodo en la vigencia 2020 correspondiente a $210.434.095.

3. REPORTE APLICATIVO DE MEDICION DE LA AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO

Decreto 371 del 8 de abril de 2021

"ARTÍCULO 20. Reporte semestral. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, con los respectivos indicadores de austeridad de gasto alcanzados. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente.

La información que reporten las entidades quedará guardada en la plataforma www.datos.gov.co, "Datos Abiertos", para consultas posteriores de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública".

Para el presente informe no se observa reporte realizado en el aplicativo de medición de la austeridad del gasto público, teniendo en cuenta que este es requerido semestralmente con corte a junio y diciembre de cada vigencia.

Directiva Presidencial 05 del 17 de junio de 2021

"3. REPORTE DE INFORMACIÓN

Los contratos y medidas que se adopten en cumplimiento de la presente directiva deberán ser reportados al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público". El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente".

Para el presente informe no se observa reporte realizado en el aplicativo de medición de la austeridad del gasto público, teniendo en cuenta que este es requerido semestralmente con corte a junio y diciembre de cada vigencia.

FORTALEZAS, RIESGOS OBSERVADOS, OPORTUNIDADES DE MEJORA Y/O RETOS:

Fortaleza

Debido a la emergencia sanitaria, se observó ahorro en los conceptos de gasto que aplican para la austeridad, por lo que se debe continuar con la aplicación de los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de las metas establecidas en la materia.

Oportunidad de Mejora

Se sugiere establecer estrategias adicionales que le permitan a la Entidad dar trámite al elevado número de periodos de vacaciones acumulados por algunos Funcionarios, dado que el impacto del no disfrute de estas en el periodo correspondiente se puede ver reflejado en la liquidación por concepto de indemnización de vacaciones dado el retiro de los Funcionarios.

RECOMENDACIONES:

Continuar incentivando a cada uno de los servidores públicos de la entidad, para que den aplicación a las diferentes medidas tomadas dentro del plan de austeridad del gasto establecido por la entidad y el gobierno nacional, así como el compromiso con cada una de ellas, de tal manera, que se facilite la observancia y cumplimiento de estas.

VERIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES

La Secretaría General como área responsable de la consolidación, verificación y reporte de la información dentro del Plan de Austeridad del Gasto Público en el aplicativo web determinado por la Presidencia de la República, tiene establecidos los controles que permiten evitar que se presenten incumplimientos de las medidas de austeridad en los diferentes procesos de la Entidad.

CONCLUSIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento con el rol que le compete a la Oficina de Control Interno, como es el de seguimiento, evaluación de las disposiciones y acciones adelantadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo relacionado con Política de Austeridad del Gasto, frente a los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para gastos de funcionamiento e inversión, se verificaron las medidas adoptadas para el logro de las metas establecidas, permitiendo observar actividades encaminadas al ahorro en el gasto público de conformidad con los criterios legales; sin observar riesgos que puedan impactar a la Entidad.

RESPONSABLE(S) DE ELABORACIÓN:	MONITOREO:	VoBo. JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO:
Miguel Angel Silva Cobaleda Contratista Oficina de Control Interno **Wilson Ernesto Albarracin Gómez** Profesional Especializado	**Wilson Ernesto Albarracin Gómez** Profesional Especializado	**Ingrid Milay León Tovar** Jefe Oficina de Control Interno **Revisó: Jorge Alberto Garcés Rueda** Contratista Oficina de Control Interno

Anexo: N/A
Copia: N/A